

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad.1100131-10-027-2022-00128-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos de ley, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de LAURA JULIANA PACHON PACHON contra MARCOS URIEL PACHON CAMACHO, con base en el acta de conciliación suscrita en la Comisaria Décima de Familia de Bogotá, el 14 de octubre de 2014 así:

Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.959.640) por concepto de cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de agosto a diciembre del año 2019, a razón de \$791.928 cada cuota.

Por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.864.252) por concepto de cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a diciembre del año 2020, a razón de \$822.021 cada cuota.

Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$7.517.304) por concepto de cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero a septiembre del año 2021, a razón de \$835.256 cada cuota.

Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.644.394) por concepto de cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de enero y febrero del año 2022, a razón de \$882.197 cada cuota.

Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$377.108), por concepto de dos vestuarios causados en el mes de diciembre del año 2019, a razón de \$188.554 cada muda de ropa.

Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$587.157), por concepto de tres vestuarios causados en los meses de junio y diciembre del año 2020, a razón de \$195.719 cada muda de ropa.

Por la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$198.870), por concepto de un vestuario causado en el mes de junio del año 2021.

Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$89.000), por concepto de salud durante el año 2021.

Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$4.686.700) por conceptos de educación causados y no pagados durante el año 2018.

Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$6.197.413) por conceptos de educación causados y no pagados durante el año 2019.

Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.505.694) por conceptos de educación causados y no pagados durante el año 2020.

Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$6.863.517) por conceptos de educación causados y no pagados durante el año 2021.

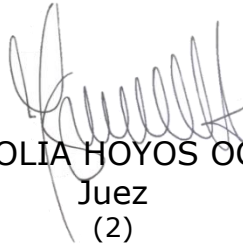
Por las cuotas alimentarias, los vestuarios, gastos de salud y educación que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

Por los intereses legales causados y hasta el pago total de la obligación. (art. 431 CGP).

Notifíquese al ejecutado, sùrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (arts. 431 y 442 CGP).

Se tiene al abogado RAÚL ANDRÉS CAÑÓN PEÑUELA, como apoderado de la ejecutante (c. digital 2).

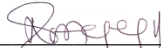
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 047 FECHA 24-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR